



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	NIDIA AMPARO USUGA LOPEZ
DEMANDADOS	LUIS EMILIO VALDERRAMA BEDOYA CRISTIAN DE JESUS CORREALES TABARES EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	05001-31-03-009-2021-00334-00
ASUNTO	NOTIFICACION DEMANDADOS CONTESTACION TAXSUPER ENVIO SIMULTANEO CONTESTACION

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. NOTIFICACION DEMANDADOS¹

Se incorpora al expediente la notificación de la codemandada Taxis Súper S.A., en el correo taxsuper@une.net.co, registrada en el certificado de existencia y representación legal como dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales.

A su vez, no será tenida en cuenta la notificación personal enviada a Luis Emilio Valderrama Bedoya a la carrera 43C N° 123-29 de Medellín, pues la misma se llevó a cabo bajo la ritualidad del artículo 291 del Código General del Proceso; pero en su contenido erradamente advierte que se realiza conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Hoy Ley 2213 de 2022).

2. CONTESTACION TAXSUPER²

Se incorpora la oportuna contestación a la demanda por parte de TAXSUPER, reconociéndosele personería al abogado Freddy Fernando Jaramillo con T.P. 225.069 del C.S. de la J., en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad.

¹ Archivo 19

² Archivo 20



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3. CONSTANCIA ENVIO CONTESTACION TAXSUPER³

En conocimiento de las partes, la confirmación de lectura del escrito de contestación a la demanda de Tax Super, por parte de los correos electrónicos mundial@segurosmundial.com.co, luisa.aristizabal@outlook.com y cristiancorralestabares@gmail.com; con fecha de entrega 19 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef006aff3e1ed2be83539b169f715a50fc42636462a2da8da61e9a809ba44a3c**

Documento generado en 24/08/2023 04:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Archivo 21